



Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 31 AGO. 2015

VISTO:

El Informe N° 065-2015-DV-OGA-UABA, de fecha 18 de agosto de 2015 de la Unidad de Abastecimiento, el mismo que sobre la base del Informe Técnico N° 32-2015-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial, propone aprobar la baja por la causal de pérdida y la reposición de un multitester, así como dar de alta en el registro patrimonial y contable al multitester entregado en reposición, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el Ámbito, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo del fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, se reguló los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que señala que la pérdida es la causal de baja que se aplica cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad, así como la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en remplazo de otro que ha sufrido acontecimientos como la pérdida, robo, daño total o parcial; así mismo, de acuerdo al numeral 6.1.2 el alta por reposición de bienes se realiza al emitir la respectiva resolución administrativa de adquisición;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva en mención, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, con Orden de Compra N° 0544 de fecha 01 de junio de 2007, DEVIDA adquiere a la empresa COMERC. GRAL y SER. RACCING SRLTDA., diversos equipos, entre ellos un Multitester marca Sanwa, al que se le asignó el código de enlace N° 0108724 y el código SBN N° 602264430001, cuyas características se detallan en el literal A del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, equipo que fue asignado al encargado de mantenimiento Sr. Máximo Bellido Cano;



PL. INGA



V. PISCOYA



L. DEL ROSARIO

Que, con Memorandum N° 567-2015-DV-OGA de fecha 06 de julio de 2015, la jefa de la Oficina General de Administración, comunica al Sr. Máximo Bellido Cano, que como resultado del inventario físico al 31 de diciembre de 2014 se ha determinado como faltante el Multitester marca Sanwa, que le fue asignado, solicitándole al mismo tiempo informar sobre la situación real del equipo mencionado;

Que, Mediante Informe N° 001-2015-DV-MBC de fecha 30 de julio de 2015, el Sr. Máximo Bellido Cano, comunica que ha realizado una búsqueda exhaustiva del multitester y no ha podido ser ubicado, por lo que asumiendo su responsabilidad y a fin de reponer el equipo hace entrega al Área de Control Patrimonial, el multitester marca Tactix que se detalla en el literal B del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, equipo con similares características debido a que el modelo en la marca del equipo no ubicado esta discontinuado en el mercado, suscribiéndose el Acta de Entrega – Recepción respectivo;

Que, en virtud a lo expuesto, al Informe Técnico N° 32-2015-DV-OGA-UABA/ACP del encargado del Área de Control Patrimonial y a la denuncia policial realizada por la pérdida del bien, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe de visto propone la baja del multitester que se detalla en el literal A del Anexo N° 01 por la causal de pérdida, así como aprobar la reposición y dar de alta en el registro patrimonial y contable de DEVIDA al multitester que se detalla en el literal B del mismo anexo que forma parte de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de los Jefes de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN - “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del multitester que se detalla en el literal A del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de pérdida, con un valor neto de S/. 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- APROBAR la reposición del multitester que se detalla en el literal A del Anexo N° 01, por el multitester que se detalla en el literal B del mismo anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DAR DE ALTA en el registro patrimonial y contable al multitester entregado en reposición y que se detalla en el literal B del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor neto de S/. 149.00 (Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para conocimiento y acciones de su competencia.



L. DEL ROSARIO

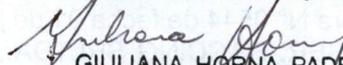


PL. INGA



V. PISCOYA

Regístrese y comuníquese
DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


GIULIANA HORNA PADRÓN
Jefa de la Oficina General de Administración